

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**6445** *ORDEN de 12 de febrero de 1988, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.875.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Gamboa Aguirre, en nombre y representación de «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Hegaz Bidaiak, Sociedad Anónima», con el número 1.875 de orden, y Casa Central en Bilbao, calle San Vicente, número 8, edificio Albia, II, tercero, H, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

**6446** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados para realizar el quinto curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.*

Finalizadas las pruebas para ingreso en el quinto curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 26 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y vista la propuesta de la Comisión examinadora,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto aprobar la lista definitiva de aspirantes que habrán de realizar el citado curso, que dará comienzo el próximo día 1 de marzo de 1988 en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, y que se relacionan en el anexo adjunto, por orden de puntuación final obtenida.

La admisión al curso de don Javier Martínez Salcedo, queda condicionada a que el mismo sea declarado apto en la nueva revisión médica ante el CIMA, que se habrá de pasar en el plazo

no superior a tres meses desde el comienzo del curso, en su caso y sea declarado apto.

Madrid, 3 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Aviación Civil, Manuel Mederos Cruz.

## ANEXO

Apellidos y nombre	Puntuación final
Zafra Cabrera, Santiago	76,86
Peña Vázquez, Luis	74,00
Viñoly Palop, Joaquín	70,81
Sánchez Castro, Luis Francisco	64,05
Pérez Dorado, Luis Fernando	62,79
Eggers Quevedo, Isabel	61,94
Terrer Lobato, María Teresa	60,18
Gómez Cazorla, Santiago	58,37
Martínez Salcedo, Javier	57,08
Sánchez García, María Teresa	53,86
Baños Martín, Ascensión	52,42
Pérez Román, Ignacio	50,73

**6447** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de «Pirotecnica Oroquieta, Sociedad Anónima», con domicilio en Esquiroz de Galar (Navarra), solicitando la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas, de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos por la Comisión de Pruebas de la Comandancia de Marina de San Sebastián, y comprobado que los mismos cumplen los requisitos exigidos en la regla 32 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521(13) de la Asamblea de la OMI, esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente elemento:

Elemento: Artefacto luminoso para chalecos salvavidas.  
Titulación: LCHA-S/1. Número de homologación: VA-21.

Madrid, 9 de febrero de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

**6448** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.951.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.951, que declaró contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica de fechas 28 de febrero de 1983 y 21 de abril del mismo año, el primero de los cuales resolvió constituir servidumbre forzosa para instalar un cable telefónico aéreo en la fachada de una finca situada en la ronda de Eloy Sanz Villa, 1, de Soria, mientras el segundo acuerdo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Comunidad de Propietarios de la finca gravada; la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado y por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Segundo.—Confirmar por estar ajustada a derecho la sentencia con fecha 2 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.951, que anuló los acuerdos dictados por el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España con fechas 28 de febrero y 21 de abril de 1983, el primero que impuso una servidumbre de cable aéreo y el segundo que confirmó e

anterior, respecto del edificio sito en la ciudad de Soria, ronda de Eloy Sanz Villa, 1.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6449** *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se convocan los Premios Nacionales 1988 del Ministerio de Cultura.*

Ilmos. Sres.: Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura constituyen un reflejo significativo de la política de promoción de las distintas manifestaciones artísticas y culturales que desarrolla este Departamento.

Por ello, conviene que estos Premios sean convocados por una sola Orden, sin perjuicio de que por Resoluciones de los Centros Directivos u Organismos autónomos correspondientes se regulen las características propias de cada Premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales que el Ministerio de Cultura concederá en 1988 con las dotaciones siguientes:

Un Premio Nacional de las Letras Españolas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Un Premio Nacional de Artes Plásticas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.000.000 de pesetas, cada uno.

Un Premio Nacional de Danza, dotado con 2.500.000 pesetas.

Un Premio Nacional de Teatro, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Cinematografía, dotados con 2.500.000 pesetas, cada uno.

Tres Premios Nacionales de Literatura, en sus modalidades de Poesía, Narrativa y Ensayo, dotados con 2.500.000 pesetas, cada uno.

Un Premio Nacional de Traducción, dotado con 2.500.000 pesetas.

Un Premio Nacional de Historia de España, dotado con 2.500.000 pesetas.

Segundo.-1. Estos Premios Nacionales deberán destinarse a reconocer y recompensar la labor de toda una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el campo cultural o artístico.

2. No obstante, los Premios Nacionales de Literatura, de Traducción y de Historia de España, se concederán a obras editadas en el año 1987.

Tercero.-La concesión de los Premios Nacionales se hará mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que se dictará de acuerdo con las decisiones de los Jurados y Comisiones que deban intervenir en su otorgamiento según lo que establezcan las Resoluciones que se dicten en el desarrollo de esta Orden.

Cuarto.-Quedan derogadas cuantas Ordenes o Resoluciones de este Departamento se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Quinto.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de febrero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos.

**6450** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan veinte ayudas para tesis doctorales, cuyo tema esté relacionado con la mujer, en fase de realización durante el curso académico 1987/88.*

El Instituto de la Mujer tiene como uno de sus objetivos principales el fomentar la investigación sobre la situación social de la mujer en diferentes ámbitos.

Con este fin ha estimado oportuno dotar, en el año 1988, veinte ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la mujer.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.-Convocar veinte ayudas para tesis doctorales cuyo tema central esté relacionado con la mujer, con arreglo a las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Los proyectos de tesis doctorales presentados deberán tener prevista su finalización antes del 15 de diciembre de 1988.

Tercero.-La dotación económica de cada una de las ayudas será de 500.000 pesetas, las cuales se harán efectivas con cargo al presupuesto del Instituto de la Mujer para 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de febrero de 1988.-La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Bases

Primera. *Requisitos de las/los aspirantes.*-Podrán solicitar la concesión de ayudas todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda. *Solicitudes y documentación:*

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia, según modelo que figura como anexo a las presentes bases.

Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.

Carta de presentación del director de la tesis. Declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Tercera. *Selección de los proyectos:*

a) Un jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer y constituido por la Consejera técnica de Estudios y dos Vocales más designadas/os por la Directora entre funcionarias/os del Instituto de la Mujer, valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio posean una mayor calidad científica, originalidad, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

b) Las ayudas convocadas se podrán declarar desiertas en el caso de que los proyectos presentados no reúnan suficientes garantías de calidad o de finalización en el plazo previsto.

c) El fallo del jurado se elevará a la Directora del Instituto de la Mujer, la cual dictará Resolución adjudicando las ayudas que será notificada a las personas cuyo proyecto haya sido seleccionado, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Las decisiones del jurado y el fallo de la convocatoria serán inapelables, en todo caso, entendiéndose a todos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las presentes bases y de su resolución.

e) La Memoria de la tesis deberá entregarse, por triplicado, antes del 15 de diciembre de 1988.

f) Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, reservándose éste la posibilidad de publicarlos en su Revista o colección editorial. En caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación que del Instituto de la Mujer ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad de trabajo financiado.